

ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/SE/VI/005/2020, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO PLENARIO PSS/SE/IV/004/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN RAZÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) DECRETADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el artículo 10, apartado A, fracción X, y apartado C, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, establecen que corresponde al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, o acordar a cuál de éstos corresponde atenderlas, así como dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo y dirigir la buena marcha de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. - Que el once de marzo del año en curso la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, pues pone en riesgo la integridad de la población en general, y particularmente a aquellas personas que sufren afecciones

o cuyo sistema inmunológico no se encuentra en óptimas condiciones, en razón de su fácil propagación, ya sea por contacto con personas infectadas o bien por tocar objetos y superficies que rodean a dichas personas.

TERCERO.- Que tomando en consideración lo señalado en el punto anterior así como los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal, que tienen estrecha relación con las funciones que se realizan en materia de impartición de justicia,¹ y en respuesta al brote del virus COVID-19, este Pleno de la Sala Superior en fecha diecisiete de marzo del año en curso, determinó las medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para salvaguardar el derecho fundamental de la salud tanto del público en general, las partes, litigantes y servidores públicos que laboran en este Tribunal mediante el Acuerdo Plenario PSS/SE/IV/004/2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el viernes veinte de marzo del año en curso².

CUARTO. Que a raíz de la gravedad de la situación sanitaria el Ejecutivo del Estado ha emitido los siguientes decretos:

1. Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestra entidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día

¹ https://www.cjf.gob.mx/resources/AcuerdoGeneral_4-2020-V2.pdf

² <http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx/ArchivosPO/23-PS-20-MAR-2020.PDF>

diecinueve de marzo de dos mil veinte³, por el cual, entre otras medidas, se emitió la declaratoria de emergencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza ante la pandemia y se decretó la suspensión de todo tipo de eventos y actividades no esenciales que involucren concentración o movilización de personas en el Gobierno del Estado, entre otras.

2. Decreto que reforma el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte⁴, por el cual, entre otras medidas, se amplió la suspensión temporal de actividades no esenciales y eventos masivos hasta el 30 de abril del 2020.

QUINTO. Que por su parte, el Gobierno Federal ha emitido los siguientes acuerdos y decretos:

1. Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado el veintitrés de

³ <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/22-EXT-19-MAR-2020.PDF>

⁴ <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/26-SS-31-MAR-2020.pdf>

marzo del año en curso en el Diario Oficial de la Federación.⁵

2. Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, publicado el veinticuatro de marzo de la presente anualidad en el Diario Oficial de la Federación.⁶

3. Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo de la presente anualidad.⁷

4. Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla, publicado el treinta

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020

⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020

de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación⁸.

5. ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, publicado en el diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte⁹

SEXTO. Que de conformidad con el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de la presente anualidad, se ordenó la suspensión inmediata del treinta de marzo al treinta de abril del dos mil veinte de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En ese sentido, a efecto de armonizar el derecho a la impartición de justicia con el derecho a la salud tanto del público en general, partes, litigantes y servidores públicos de este órgano jurisdiccional, es necesario modificar las medidas establecidas por este Pleno en fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte.

⁸ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

⁹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

Lo anterior, tomando en consideración que el Ejecutivo federal mediante el acuerdo señalado en el primer párrafo del presente numeral, estableció la suspensión de las actividades hasta el treinta de abril del año en curso; mismo que ha sido considerado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, quienes en sus acuerdos respectivos determinaron extender la suspensión de labores hasta el día cinco de mayo de dos mil veinte.

SÉPTIMO. Por otro lado, los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza regulan la celebración de las Sesiones de la Sala Superior, sin que establezcan algún requisito formal o particular respecto a la forma en el que los Magistrados que integran dicho órgano colegiado deben verificar su presencia.

Ante ello, y tomando en consideración que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en la impartición de justicia debe de privilegiarse la solución de los conflictos sobre formalismos procedimentales, se considera que es posible llevar a cabo las sesiones del Pleno de la Sala Superior utilizando herramientas de comunicación que permitan el desahogo de las sesiones.

Por lo cual, derivado de la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, y a fin de brindar claridad y seguridad jurídica, tanto a los justiciables como

a quienes integran el Pleno de la Sala Superior es preciso establecer el desahogo de las sesiones por vía remota.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales señaladas y en ejercicio de las facultades conferidas al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se expide el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Se modifica el Acuerdo Plenario PSS/SE/IV/004/2020, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha veinte de marzo de dos mil veinte, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se suspenden términos y plazos procesales, así como la tramitación de los juicios y recursos ante este órgano jurisdiccional, por lo que no se llevarán a cabo audiencias ni cualquier otra diligencia jurisdiccional en el periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, excluyendo de dicho plazo los sábados y domingos así como los días primero y cinco de mayo por ser días inhábiles de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo de Coahuila de Zaragoza.

Concluido el periodo establecido en el párrafo que antecede, se reanudarán las labores de este órgano jurisdiccional el seis de mayo de dos mil veinte, si no hay disposiciones de las autoridades sanitarias competentes en otro sentido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, continua en vigencia el periodo ordinario de sesiones, por lo que el Pleno de la Sala Superior podrá sesionar cuando así se amerite con motivo de la carga de los asuntos del tribunal tanto del área jurisdiccional como administrativa.

Las Sesiones que se celebren durante el periodo al que alude el punto primero del presente acuerdo podrán desahogarse de la manera acostumbrada o, en su defecto, mediante el uso de cualquier herramienta de comunicación que permita expresar el sentido de su voto a los integrantes del Pleno de la Sala Superior, incluidas la vía telefónica, la videoconferencia o cualquier otra tecnología de información y comunicación.

TERCERO.- En razón de que se trata de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas y no de un periodo vacacional, el personal adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza deberá continuar en sus labores a través de las tecnologías de información y comunicación, debiendo permanecer a disposición a través de los medios de comunicación correspondientes, tales como vía telefónica, correo electrónico, videoconferencias o cualquier otra tecnología de información y comunicación.

Cada uno de los titulares de las Salas y unidades administrativas de este Tribunal definirá la mecánica

operativa y canales de comunicación remota convenientes para que el personal que tiene adscrito continúe con las labores que le corresponda.

El área de informática y la administrativa coadyuvarán para la implementación de las medidas adoptadas en este acuerdo en cuanto sean referentes al uso o implementación de las Tecnologías de información y comunicación.

CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor de este órgano jurisdicción al efecto de que en el periodo establecido en el punto primero del presente acuerdo, tome las medidas de seguridad necesarias para el debido resguardo físico y sanitario de las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Se ordena remitir el presente Acuerdo General al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida publicación, lo anterior para conocimiento de las autoridades, litigantes, personal de esta institución y público en general, y en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional para su debido cumplimiento, de conformidad con el artículo 14, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el periódico oficial del gobierno del estado, de conformidad con el tercero de los puntos de acuerdo.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión celebrada el día jueves dieciséis de abril de dos mil veinte. – Firman las Magistradas Sandra Luz Miranda Chuey, María Yolanda Cortés Flores, los Magistrados Alfonso García Salinas, Marco Antonio Martínez Valero y la Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong, ante la licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

(rúbrica)

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA PRESIDENTA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

(rúbrica)

(rúbrica)

SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY
MAGISTRADA

ALFONSO GARCÍA SALINAS
MAGISTRADO

(rúbrica)

(rúbrica)

MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES
MAGISTRADA

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALERO
MAGISTRADO

(rúbrica)

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL